



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

14204/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés.

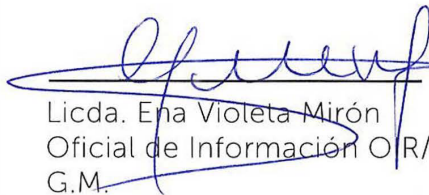
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia N°14204 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien ha solicitado la información referente a: "confirmar beneficio usuario. La señora [REDACTED] originaria de Zacatecoluca dice ser BENEFICIARIA DEL PENSIONADO. ¿Podría confirmar esta información, por favor? En caso de ser así, ¿podrían informarme quién es el pensionado, por favor?". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se realizó prevención, ya que, al respecto, se advirtió que para poder dar trámite a la solicitud presentada era necesario identificara el centro de atención del ISSS del cual requiere la información relacionada a la copia de expediente médico completo de la señora [REDACTED]

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
G.M.

